

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA RIOJA Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS POTENCIADORES DE PROFESIONALES Y ORGANIZACIONES RIOJANAS DENTRO DEL PROYECTO TECH FABLAB, COFINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

REUNIDOS

De una parte, la **Excm. Sra. Dña. Belinda León Fernández**, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, facultado para su firma conforme a lo dispuesto en artículo 42.1.K de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra, **D. Juan Manuel Domínguez Ortega**, con DNI: 16.585.821 S domicilio a estos efectos en Logroño, en calidad de Presidente de la Asociación de Profesionales de la Gestión de Proyectos de La Rioja, con CIF: G26498667, y domicilio social en Paseo Francisco Sáez Porres, 1-3, Logroño, La Rioja, España.

Las partes mencionadas se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a Derecho para suscribir la presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. – Que el presente Convenio de colaboración encuentra acomodo al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por tratarse de un contrato financiable con fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

Las actuaciones a llevar a cabo se incardinan en el Componente 13, en la Inversión I1. (C13.I1), que incluye un conjunto de medidas orientadas a potenciar el ecosistema emprendedor. Concretamente dentro del programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), en el proyecto Tech FabLab. La finalidad del proyecto es dar respuesta a las necesidades relacionadas con la promoción de nuevas iniciativas empresariales vinculadas a las tecnologías facilitadoras esenciales de las seis Comunidades Autónomas participantes.

Será de aplicación el Plan de medidas antifraude aprobado por el Gobierno aprobado por el Consejo de Gobierno el día 29 de diciembre de 2021 (BOR 11-01-2022).

Queda sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Resultan aplicables las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Segundo.- Que la gestión de proyectos es un ámbito clave para impulsar una economía regional basada en el conocimiento, en línea con la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja (S3) y el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación. La S3 define áreas prioritarias que abarcan la transformación verde, digital, y la economía circular, con el objetivo de posicionar a La Rioja como una región competitiva, sostenible e innovadora. Así, la gestión eficaz de proyectos es fundamental para llevar a cabo estas prioridades estratégicas, al facilitar la estructuración, dirección y éxito de las iniciativas de transformación y modernización en la región.

El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja 2022-2024 establece objetivos que refuerzan el ecosistema de I+D+i mediante la promoción de la innovación colaborativa y la creación de redes que conecten empresas, centros tecnológicos y administraciones. Este enfoque busca fortalecer la competitividad sectorial a través de la transferencia de conocimientos y tecnologías. Además, se reconoce la importancia de las asociaciones innovadoras como APGP para coordinar y gestionar proyectos de gran envergadura, con un enfoque que permite maximizar los recursos y promover una mejora continua en la gestión de iniciativas clave para el desarrollo económico de La Rioja.

Tercero. – Que la importancia de la gestión de proyectos con capacidad de potenciar profesionales y organizaciones, en este caso riojanas, viene reforzada con los datos establecidos por el Project Management Institute que realiza anualmente un estudio, denominado Pulso de la Profesión, en el que recoge los principales datos relacionados con los proyectos. Así, según sus resultados (edición 2021), “un 73% de los proyectos cumple con sus objetivos de negocio, lo que nos deja un preocupante 27% que no los cumple. Un 62% se acaba en plazo, es decir casi un 40% se retrasa. Y un 55% cumple con su presupuesto, lo que nos deja prácticamente la mitad de proyectos excedidos en costes. La tasa de proyectos fallidos (reconocidos) es de un 12%”.

Para contextualizarlo al ámbito riojano, los datos del Informe Ejecutivo de Desarrollo de la Gestión de Proyectos en La Rioja (2023) arrojan un 75,2% en el cumplimiento de objetivos, un 73,8% en plazos y un 73,6% en presupuesto (Gobierno de La Rioja, 2023).

Otro ejemplo, vinculado a los esfuerzos de transformación digital tras la pandemia, cita que el promedio de iniciativas fracasadas alcanza el 87,5% (Bonnet, 2022).

Es decir, los proyectos suponen una forma organizativa creciente en multitud de sectores y, sin embargo, las tasas de fracaso permanecen estables. Se mantiene la proporción, pero aumenta la tarta. Es decir, en estas condiciones, el impacto por fracasos de proyectos no hará sino aumentar en volumen económico. Y esto tiene un impacto más relevante en el caso de las nuevas iniciativas, mucho más vulnerables ante los fracasos.

Cuarto.- El proyecto Tech FabLab, liderado por el Gobierno de La Rioja, se centra en las redes de emprendimiento digital con el objetivo principal de dar respuesta a las necesidades relacionadas con la promoción de las iniciativas empresariales vinculadas a las tecnologías facilitadoras esenciales de las Comunidades Autónomas participantes. Gracias a esta colaboración, se va a estimular la creación de nuevos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

mercados, así como de nuevas empresas basadas en la Inteligencia Artificial y otras tecnologías disruptivas, así como fomentar su escalado.

Tech Fablab se concreta en un conjunto de medidas orientadas a potenciar el ecosistema emprendedor, las cuales se abordan bajo el paraguas del Marco Estratégico en Política de Pyme 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la Agenda España Digital 2025. Las medidas se recogen en ámbitos principales, tales como: capacidades emprendedoras, herramientas para facilitar la creación y transmisión de empresas o la gestión empresarial en fases tempranas.

La gestión de proyectos es una de las herramientas más poderosas para ayudar a las empresas y organizaciones a alcanzar sus objetivos, optimizar sus procesos y garantizar su relevancia en un entorno cada vez más competitivo. La gestión de proyectos, y máxime los proyectos de base tecnológica ha pasado de ser un lujo a una necesidad. En un mundo donde la tecnología juega un papel fundamental en todos los aspectos de los negocios, es esencial que las empresas planifiquen, ejecuten y monitoreen sus proyectos de manera eficiente.

A través del presente convenio se contribuye a actualizar las competencias de los profesionales y emprendedores de la región, además de visibilizar la importancia de la gestión de proyectos en un contexto emprendedor y tecnológico, donde resulta fundamental poner de relevancia el papel primordial de los proyectos.

Quinto. – Que la Asociación de Profesionales de Gestión de Proyecto de La Rioja, con CIF: G26498667, está constituida como una Asociación sin Ánimo de Lucro y se rige por la legislación vigente. Esta Asociación tiene como objetivo principal y fundamental instaurar la profesionalización de la Gestión de Proyectos como un elemento clave para la mejora de eficiencia y competitividad.

Sexto. – Que la utilización del procedimiento de concesión directa a través de la formalización del Convenio de referencia, encuentra su justificación en lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, según el cual se podrá utilizar dicho procedimiento en varios supuestos, entre ellos el previsto en el apartado c) como a continuación se expone: *“con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*. La Asociación de Profesionales de Gestión de Proyectos de La Rioja es la única entidad en la región cuya finalidad es potenciar la profesionalización de la Gestión de Proyectos, cubriendo las actividades que desarrollan los siguientes aspectos:

- Formación en gestión de proyectos.
- Promoción de las buenas prácticas en gestión de proyectos.
- Consulta y asesoramiento de la gestión de proyectos.
- Oficina de Gestión de Proyectos (PMO). Dirección y seguimiento de proyectos empresariales.
- Inteligencia competitiva y vigilancia estratégica de proyectos potenciales (informes para actas de constitución).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Asimismo, cabe señalar que su fundamentación es la colaboración desinteresada con la sociedad siendo la mayoría de sus asociados certificados por el PMI (Project Management Institute) en PMP (Project Management Professional) y contando con diferentes perfiles profesionales, lo que supone un factor enriquecedor en el desarrollo de las actividades de gestión de los proyectos seleccionados.

De esta forma, la figura del convenio por razón de interés público obedece principalmente a la especificidad de los objetivos a alcanzar de manera transversal en otros sectores estratégicos de manera alineada con las áreas de especialización y las líneas priorizadas en la Estrategia de Especialización Inteligente (S3) siendo la Gestión de Proyectos una necesaria actividad para el desarrollo de profesionales, emprendedores y organizaciones dentro de nuestra Comunidad Autónoma. El realizar una convocatoria pública para que en régimen de concurrencia competitiva los fondos se repartan de tal modo que participen todos los agentes de las diferentes áreas de especialización y líneas priorizadas es ineficaz en este caso dado que el enfoque es claramente orientado a la ejecución de Gestión de Proyectos a través de la profesionalización instaurada mediante una entidad con capacidad suficiente, colaboradora de la Administración para aspectos relacionados con su razón de ser debido a la singularidad de la misma.

Por ello, firman el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO.

Es objeto del Convenio el potenciar la competitividad a través de la mejora en los procesos de gestión y dirección de proyectos en las iniciativas empresariales, de emprendimiento e intraemprendimiento en cualquiera de sus fases.

Los objetivos operativos a alcanzar en el presente Convenio son los siguientes:

1- Incrementar las capacidades de organizaciones y profesionales riojanos para abordar actuaciones de mayor envergadura a través de la cualificación y la actualización de sus competencias.

1.1. Actualizar las competencias de los emprendedores de la región dotándoles de herramientas de gestión y dirección de proyectos para la puesta en marcha y desarrollo de sus negocios, que contribuyan a una mayor robustez, solvencia y éxito de los mismos.

1.2. Cualificar a los profesionales en las diferentes metodologías y herramientas de gestión y dirección de proyectos, enfocadas a las distintas etapas del emprendimiento.

2- Visibilizar la importancia de la gestión de proyectos como herramienta para los emprendedores que busquen mantenerse organizados y alcanzar sus objetivos, permitiendo ahorrar tiempo, dinero y recursos mientras se garantiza la calidad de su servicio o producto.

3- Posicionar a la Comunidad Autónoma de La Rioja como un punto de referencia en el uso de proyectos para potenciar a sus iniciativas emprendedoras y empresas.

4- Fomentar el impacto de las tecnologías habilitadoras digitales en la gestión de proyectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Segunda. ACTUACIONES.

1. Para la consecución del objeto del Convenio en el periodo subvencionables, la Asociación de Profesionales de Gestión de Proyecto de La Rioja basará su actividad en la definición y desarrollo de los siguientes bloques de actuación:

BLOQUE A. Formación:

A.1. Formación en nuevas herramientas y/o metodologías

La tendencia a la proyectificación implica una relevancia cada vez más patente de los proyectos en el lanzamiento de nuevos proyectos y en el desarrollo de las empresas ya implantadas. Esto es especialmente relevante en el caso de las nuevas empresas, en las que un 60% de las mismas reconocen una intensidad alta de gasto en proyectos, por un 20% de las empresas consolidadas. A su vez las nuevas empresas son las que menos perfiles especializados disponen: un 71% no tiene especialistas en proyectos. Es decir, en un momento tan crítico, la gestión de los proyectos es informal (Turner et al, 2021).

La propuesta de formación aborda dos perspectivas.

1) Por un lado, la cobertura de diferentes dimensiones ligadas a la gestión de proyectos. Esto conlleva una perspectiva estratégica de los proyectos y la eficacia y eficiencia en la gestión, especialmente de las nuevas iniciativas, mucho menos desarrolladas en el uso profesionalizado de sus proyectos para fomentar su competitividad. Los niveles previstos son:

- Selección y priorización (vinculado a la gestión de carteras de proyectos)
- Coordinación y optimización (vinculado a programas de proyectos)
- Ejecución (vinculada a la gestión de proyectos).

Estos tres ámbitos, junto con la gobernanza correspondiente, son los que permiten que una iniciativa emprendedora se desenvuelva apropiadamente y mejore su desempeño.

2) Por otro lado, existen diferentes niveles de complejidad y grados de especialización en materia de proyectos. Ya se ha mencionado que las iniciativas emprendedoras requieren unas metodologías más ágiles y aplicables, que respondan a la necesidad de adaptabilidad y respuesta de este tipo de empresas. Esta es una de las principales limitaciones, junto con la ausencia de especialización. Dado que en las iniciativas emprendedoras la aplicación de los proyectos es transversal a todas las áreas, especialmente en el contexto del emprendimiento y la digitalización, y los perfiles tienen a ser variados, no especialistas, abogamos por un enfoque accesible y generalista, que permitan elevar el nivel de gestión de proyectos de cualquier persona implicada en proyectos.

En particular, para una mayoría de proyectos, nos enfocamos en metodologías ligeras y de acceso abierto, como las desarrolladas por OMIMO (p3.express, p5.express) complementadas en los casos que sea necesario por otras de reconocido prestigio (PM2 de la Comisión Europea, Project Management Institute ...).

BLOQUE B. Difusión:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

B.1. Jornadas de Dirección de Proyectos

Pretenden ser un foro de intercambio de conocimiento y buenas prácticas en materia de proyectos, vinculados con el emprendimiento y la tecnología. Es un formato de una mañana y constará de manera habitual de 3 ponentes principales. Este formato permite ahondar en la vinculación de los proyectos con iniciativas emprendedoras y consolidadas, desde diferentes perspectivas.

Jornada de Dirección de Proyectos 2024: Proyectos y Emprendimiento. La jornada aborda la relación y retroalimentación entre los dos ámbitos. Incluye:

- la perspectiva general del emprendimiento, en España de la mano de GEM España.
- un caso de éxito en el ámbito público para el fomento del emprendimiento, el ecosistema emprendedor de la Universidad de Málaga.
- un caso de éxito en el ámbito privado de emprendimiento digital, la plataforma Roams.

Jornada de Dirección de Proyectos 2025: abordará temáticas vinculadas a los proyectos, el emprendimiento y el impacto de las tecnologías digitales. Pendiente de definición del programa detallado.

B.2. Project Sessions

En este caso, se busca vincular los proyectos con otras temáticas y generar debates más novedosos alrededor de los proyectos y su aplicación práctica. Es un formato distendido y dinámico de 2,5 horas en la tarde de un viernes y constará de 2 ponentes principales.

Además, persigue introducir aspectos novedosos a nivel de gestión y tecnología, para atraer a perfiles menos vinculados a los proyectos, fomentando su relación con las posibilidades de los proyectos en el ámbito emprendedor y empresarial.

Project Sessions 2025: Empresas que cambian el paso. La evolución continua se ha convertido en una premisa fundamental para las organizaciones, pues cada fase de adaptación implica desafíos y oportunidades específicas. En la jornada, dos expertos analizan cómo se redefinen los proyectos, se gestionan los equipos y se lideran las empresas en función de su modelo estratégico y su ciclo de innovación.

B.3. Project Experts

Se propone un formato de tarde, con 1 ponente y similar en duración y horarios a las Project Sessions, que permita que un ponente exponga una temática novedosa en profundidad y se establezca una enriquecedora conversación posterior con el público asistente. La finalidad de este formato es abordar un tema clave en el contexto del emprendimiento digital en mayor profundidad, en una sesión tipo masterclass, en la que un experto pueda exponer una temática de interés de manera más inmersiva.

En este bloque se plantean temáticas de actualidad que requieren un acercamiento en más detalle, por ejemplo, la aplicación de la IA de manera específica en el contexto de los proyectos y de las iniciativas emprendedoras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

BLOQUE C. Vigilancia competitiva:

Se persigue generar un foco de conocimiento que permita detectar oportunidades y tendencias en materia de tecnologías, emprendimiento y proyectos. El resultado serán informaciones sobre tecnologías digitales avanzadas y/o emprendimiento vinculadas a la gestión de proyectos difundidas por APGP a través de canales digitales.

El objetivo último es propiciar la adaptación dinámica de los modelos de negocio en las organizaciones, a nivel de procesos, procedimientos, actividad, etc.

Para ello, se prevé la participación de APGP en comités técnicos y foros nacionales e internacionales en materia de gestión de proyectos y afines al presente convenio.

Por un lado, esto comprende la vinculación a UNE, organismo de estandarización en España, y la presencia en los comités nacionales. En particular, los que incorporan las metodologías sobre proyectos en diferentes tipos de organizaciones y los que abordan los modelos de gobernanza, diferenciales para la apropiada gestión de empresas jóvenes y consolidadas:

- CTN 157/SC1 Gestión de proyectos
- CTN 165/SC1 Gobernanza de las organizaciones

Asimismo, se hace especial hincapié en comités relacionados con temáticas tecnológicas avanzadas (listado no exhaustivo), en línea con los objetivos estratégicos del proyecto Tech FabLab consiste en analizar los retos a los que debe hacer frente cualquier organización económica en función de la irrupción de tecnologías emergentes:

- CTN 71/SC 14 Tecnologías cuánticas
- CTN 71/SC 38 Servicios y plataformas para aplicaciones distribuidas
- CTN 71/SC 40 Gestión de servicios de TI y Gobierno de TI
- CTN 71/SC 41 IoT y gemelos digitales
- CTN 71/SC 42 Inteligencia artificial y big data
- CTN 71/SC 43 Espacios de datos
- CTN 71/SC 307 Blockchain y tecnologías de registro distribuido
- CTN 71/SC 428 Profesionalidad de las TIC y de las competencias digitales

Esta vinculación puede extenderse a otros comités afines. También a la presencia en grupos de trabajo y comités internacionales.

Por otro lado, las tareas de vigilancia competitiva incorporan la asistencia a foros y/o el mantenimiento de contactos tanto a distancia como presenciales con agentes de reconocido prestigio en las materias objeto del presente convenio, que permitan identificar tendencias emergentes y potenciar el impacto.

2. Para la medición del éxito del presente convenio, se han definido los siguientes indicadores asociados a las anteriores iniciativas estratégicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Objetivo	Actividad	Indicador	Objetivo deseable	Valor mínimo (O)	Ejecución (E)	Peso paquete trabajo (Pi)	Evidencia cumplimiento
Objetivo 1	A.1 Formación en nuevas herramientas y/o metodologías	I1 - Nº total participantes en acciones formativas ¹	40	30		15%	Relación de asistentes
		I2 - Porcentaje de emprendedores y/o startups entre los asistentes ²	≥50%	20%		5%	Hoja de firmas
		I3 - Grado de satisfacción general con el curso ³	4.5	3.75		10%	Cuestionario de satisfacción
Objetivos 2 y 3	B.1. Jornadas de Dirección de Proyectos	I4 - Nº total de asistentes a las Jornadas y Project Session ⁴	150	110		20%	Relación de asistentes
		I5 - Valoración global de la jornada ⁵	9	7,5		20%	Cuestionarios de satisfacción
	B.2. Project Sessions	I6 - Nº total de impactos directos en medios de comunicación y RRSS registrados ⁶	30	15		5%	Enlace o captura de pantalla de los impactos en medios y RRSS
	B.3. Project Experts	I7 - Nº de visualizaciones de las Jornadas y Project Sessions/Experts ⁷	40	30		10%	Información en canales difusión online
Objetivo 4	C. Vigilancia competitiva	I8 - Nº de informaciones sobre tecnologías digitales avanzadas y/o emprendimiento enfocadas a la gestión de proyectos difundidas ⁸	6	3		15%	Copia de las informaciones difundidas

Así, con este sistema de indicadores de seguimiento se establece un sistema de evaluación y seguimiento que permitirá evaluar la ejecución de las líneas de trabajo definidas. Serán estos indicadores los que nos permitan evaluar el éxito o fracaso del convenio y aplicar las penalizaciones establecidas en su caso.

¹ Se computa el número total de participantes que inician la actividad, según los datos obrantes en el registro del Think-TIC. Datos referidos a dos actuaciones formativas.

² Porcentaje de emprendedores y/o startups entre los asistentes, este dato se obtendrá a través de la hoja de firmas (asistencia) del Think-TIC.

³ Promedio del ítem "grado de satisfacción general con el curso" según los cuestionarios de satisfacción cumplimentados en la base de datos del Think-TIC.

⁴ Se computa el número total de participantes que inician la actividad, según los datos obrantes en el registro del Think-TIC. Datos referidos al conjunto de actuaciones de difusión.

⁵ Promedio del ítem "Valoración global de la jornada". Este dato se obtendrá de las encuestas de satisfacción cumplimentadas en la base de datos del Think-TIC.

⁶ Nº total de impactos directos en medios de comunicación y RRSS registrados derivados de la actuación. Se contabilizarán las noticias en prensa escrita y digital, posts en RRSS como X, Facebook, Instagram o LinkedIn, etc. antes, durante y después del evento.

⁷ Nº de visualizaciones de las Jornadas y Project Session según los datos obtenidos en canales de difusión online como el canal de youtube "sistemariojodeinnovacion", linkedIN o similares

⁸ Nº de informaciones sobre tecnologías digitales avanzadas enfocadas a la gestión de proyectos difundidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

3. La subvención final que le corresponderá a la Asociación de Profesionales de Gestión de Proyecto de La Rioja se determinará en función de las actividades realizadas y la consecución de los valores mínimos establecidos en el cuadro anterior.

Los pagos se calcularán en función del gasto correctamente justificado.

En aquellos casos que se evidencien cumplimientos por debajo de los valores mínimos establecidos para cada indicador se penalizará el importe total a recibir aplicando la siguiente fórmula de ajuste $A = \sum [\max(0, (O - E) / O) * P_i]$

Subvención máxima (SM)	Gasto justificado	Ajuste (%) $A = \sum [\max(0, (O - E) / O) * P_i]$	Importe a abonar
30.000 €	-- €	-- %	-- €

4. Las actuaciones e inversiones objeto de la presente subvención deberán realizarse dentro del período subvencionable señalado en la Cláusula Décima.

Tercera. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

1. Las actuaciones encaminadas a la consecución del objeto del presente Convenio se realizarán en el periodo subvencionable, que se inicia con efectos retroactivos al 1 de septiembre de 2024 y finaliza el 30 de noviembre de 2025 (finalizando la vigencia el 31 de diciembre de 2025), período comprendido dentro del período de ejecución del Proyecto Tech FabLab del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. De esta forma, y sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos e indicadores de ejecución previsto en la Cláusula anterior, se estima una ejecución total de 30.000 € para la ejecución de los bloques de actuación propuestos y el cumplimiento de los objetivos estimados:

Entidad	Partida Presupuestaria	2025
AGPG	19.03.01.4612.480.00 Proy. Vinculante: 821923.1	30.000 €

2. La cuantía prevista para el presente Convenio de colaboración se abonará al finalizar cada una de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda y previa justificación de los gastos subvencionables en los que haya incurrido la Asociación de Profesionales de Gestión de Proyecto de La Rioja, necesarios para alcanzar el objeto del mismo, y en la forma señalada en la Cláusula Sexta.2.

En caso de tener que aplicar un ajuste por falta de consecución de los objetivos mínimos establecidos, éste se aplicará en el pago de la última actuación que corresponda al proyecto sin perjuicio de los acuerdos alcanzados en la Comisión de seguimiento.

3. La subvención está condicionada al cumplimiento de los objetivos e indicadores de ejecución a final de convenio medidos de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda y según el sistema de ajuste estipulado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/0985339
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

La financiación del presente convenio se llevará a cabo al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por tratarse de un contrato financiable con fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia). Las actuaciones a llevar a cabo se incardinan en el Componente 13, en la Inversión I1. (C13.I1), que incluye un conjunto de medidas orientadas a potenciar el ecosistema emprendedor. Concretamente dentro del programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), en el proyecto TECHFABLAB.

Cuarta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El Gobierno de La Rioja se compromete en el marco del presente convenio a financiar las actuaciones establecidas en el presente convenio con el fin de alcanzar el objeto establecido en el mismo.

2. Por su parte, la entidad beneficiaria Asociación de Profesionales de Gestión de Proyecto de La Rioja, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objeto del presente convenio establecido en la Cláusula Primera.

b) Realizar la justificación en el tiempo y forma establecidos en la Cláusula Sexta.

c) Cumplir con la ejecución, promoción y difusión de las actividades planificadas bajo la supervisión de la Comisión Mixta de Seguimiento. Se incluirán de manera expresa el logotipo del Gobierno de La Rioja. Asimismo, se introducirá el logo de Tech Fablab y el oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España en toda la documentación que se emplee para la ejecución de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Duodécima.

d) Autorizar a la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo a consultar los ficheros de titularidad pública de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y otras Administraciones Públicas para la comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cumplimiento de los establecido en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Quinta. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento ajustada en su composición a los firmantes de la misma, integrada al menos por un miembro que represente a la Asociación de Profesionales de Gestión de Proyecto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

de La Rioja y al menos otra persona que represente a la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización o a aquella Dirección General con competencias en innovación.

Se celebrará, al menos, una reunión durante la vigencia del presente Convenio de colaboración, sin perjuicio de que siempre que lo estimen las partes puedan reunirse en cualquier momento del mismo, a petición de cualquiera de ellas. Esta reunión puede ser coincidente con la establecida en la Cláusula Sexta.2 siguiente.

Esta Comisión interpretará, asimismo el contenido del presente convenio y su aplicación, y resolverá las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Se levantará acta por parte de la Dirección General de lo acontecido en dichas Comisiones que será firmada por ambas partes en un plazo no superior a quince días hábiles desde su remisión a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección General.

De esta forma, las partes se comprometen al seguimiento del convenio a través de esta Comisión Mixta, así como al cumplimiento de los plazos e informes previstos para la justificación de la ejecución del objeto del convenio.

La Comisión Mixta supervisará el uso de los fondos y la correcta ejecución de las actividades, asegurando el cumplimiento de los objetivos definidos en el convenio. A estos efectos, podrá establecer de manera justificada nuevas propuestas de paquetes de trabajo o acciones no planificados sin que ello suponga modificación del importe de la subvención; estas nuevas propuestas requerirán la aprobación por unanimidad de las partes firmantes del Convenio representadas en esta Comisión Mixta.

Sexta. GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONVENIO.

1. Se consideran únicamente como gastos subvencionables por el presente convenio, los siguientes:

Costes directos:

- a) **Gastos de personal:** retribuciones totales del personal necesario contratado o que se contrate por la Asociación de Profesionales de Gestión de Proyecto de La Rioja para la ejecución de las actividades con un coste máximo de 50€/hora.
- b) **Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos.** Se considera colaboración externa aquella que se concierta con un tercero para la realización de una actividad que por sí mismo no podría realizar.
- c) **Subcontrataciones** de todo tipo necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades objeto de este convenio, con las limitaciones y requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación se celebrará por escrito y la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

celebración de la misma deberá autorizarse previamente por la entidad concedente, mediante resolución de la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con el punto 3 del mencionado artículo 29. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subcontratada.

- d) **Gastos de desplazamientos de viajes y alojamiento.** El importe máximo subvencionable será el establecido para el Grupo 21 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja o normativa que le sustituya, incluyéndose en este concepto:
- Gastos de los expertos que participan como ponentes en las actividades de difusión, excluyéndose de manera expresa cualquier tipo de honorarios por su participación, pero sí siendo subvencionables sus gastos de desplazamiento y gastos de alojamiento.
 - Gastos de viajes y alojamiento para los representantes de la Junta Directiva que tengan que asistir a algún foro o evento derivado de la actuación de Vigilancia tecnológica. Se establece un límite máximo de dos asistentes por evento.
- e) **Gastos de publicaciones y difusión de resultados del proyecto** incluidas jornadas y eventos que se considere necesario realizar.
- f) **Gastos de garantía bancaria:** generados por la contratación de aquellos mecanismos bancarios cuyo objeto es la constitución de cualquier operación necesaria para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio. Dichos gastos de garantía bancaria deberán estar relacionados y ser necesarios para la consecución del objeto del Convenio.
- g) **Gastos de catering y restauración** para fomento del networking derivados de las actividades previstas en el Bloque B (Difusión), incluidas en la cláusula segunda el convenio.

Costes indirectos: se entiende bajo este epígrafe como todos aquellos costes que forman parte de los gastos generales de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse. Ascenderán hasta el 7 % de los costes directos subvencionables correctamente justificados, atendiendo a lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 54.a del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio de 2021.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.9 y 31.10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el IVA será subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente. De este modo, el IVA correspondiente a las actuaciones de este convenio no podrá ser imputado al mismo si la Asociación de Profesionales de Gestión de Proyecto de La Rioja lo compensa o repercute, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable.

Los **gastos** objeto de subvención deberán **realizarse dentro del período subvencionable**.

2. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, realizará la aportación máxima establecida en el cuadro de la Cláusula Tercera, previa justificación de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

gastos subvencionables en lo que haya incurrido la Asociación de Profesionales de Gestión de Proyecto de La Rioja en el desarrollo de cada actuación. De esta forma, la **justificación de los gastos y del cumplimiento de los objetivos** se realizará de la siguiente manera:

- ♦ **Actuaciones objeto del Convenio según Cláusula Segunda:** Los gastos subvencionables serán justificados por parte de la entidad beneficiaria **tras la finalización de cada una de las actuaciones concretas y de manera electrónica. En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá presentar toda la documentación justificativa objeto del presente convenio con fecha límite de 23 de diciembre de 2025.** Tras la comprobación de la justificación por parte del centro gestor se procederá al abono de la cuantía por los gastos correctamente justificados en tiempo y forma.
- ♦ **Memoria final de cumplimiento del Convenio:** En los 15 días siguiente a la finalización del período subvencionable (hasta el **15 de diciembre de 2025**), la entidad beneficiaria deberá presentar una memoria técnico-económica relativa a la ejecución del convenio, en la que se incluirá un capítulo especial de balance final del cumplimiento de los objetivos del Convenio indicados en la Cláusula Segunda. Esta Memoria deberá ser aprobada en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento que se celebrará a estos efectos.

En el caso de que las actuaciones del Convenio finalicen antes del fin del período subvencionable, esta memoria podrá ser presentada en los 15 días naturales siguientes a la fecha de finalización de la última de las actuaciones objeto del Convenio; igualmente, la memoria deberá ser aprobada por la Comisión Mixta de seguimiento.

Del mismo modo, en caso de prórroga del presente Convenio de acuerdo con la Cláusula Décima, la esta Memoria final será presentada una vez finalizadas las actuaciones correspondientes y con el límite máximo del 31 de mayo de 2026.

3. En el caso de que sea necesaria la modificación de alguna de las fechas de justificación previstas en esta Cláusula, siempre que quede debidamente justificado por parte de la entidad beneficiaria, se podrá realizar mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de innovación y previo acuerdo por la Comisión Mixta de Seguimiento.

4. La planificación de actividades del Convenio (período del 1 de septiembre de 2024 al **30 de noviembre de 2025**) se recoge en el Anexo I de este Convenio quedando aprobada tras la firma del mismo por ambas partes.

5. Para la justificación de los gastos se presentarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, nóminas, Documentos RLC y RNT, pagos de IRPF), cuyo pago deberá acreditarse presentando transferencias bancarias/cargos bancarios y/o documentos contables de pago emitidos por la entidad beneficiaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

En concreto, la documentación a presentar para la justificación económica de acuerdo con el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la siguiente:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, deberá acreditarse que no se han imputado otras subvenciones y ayudas públicas en los gastos justificado en el presente Convenio.

6. La presentación de las justificaciones se realizará de manera telemática de acuerdo a lo establecido en artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. En cualquier caso, para hacer efectivo el importe comprometido por el Gobierno de La Rioja se estará a lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año que corresponda y demás normas aplicables en esta materia.

Séptima. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

1. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, se estará a lo dispuesto en la Cláusula siguiente (apartado c).

Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la entidad beneficiaria Asociación de Profesionales de Gestión de Proyecto de La Rioja, se establece un sistema de seguimiento y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 14 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2 Consejera				
3				

evaluación (Cláusula Segunda) en el que se dispone una penalización asignando un porcentaje de ponderación a cada uno de los indicadores lo que conllevará que, en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se aplica dicho peso de ponderación sobre el último abono a realizar a la Asociación de Profesionales de Gestión de Proyecto de La Rioja disminuyendo la cuantía a abonar en concepto de penalización.

Este ajuste calculado en función de la consecución de los objetivos establecidos se aplicará para calcular la subvención total que le corresponderá a la Asociación de Profesionales de Gestión de Proyecto de La Rioja de acuerdo con el mencionado cuadro de la segunda Cláusula.

2. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Rioja serán causa de reintegro.

Octava. EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
Asimismo, la resolución por incumplimiento del beneficiario conllevará la finalización de la percepción de la subvención concedida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán analizadas, valoradas y establecidas en cada caso por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del convenio no perjudique a ninguna de las actividades, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 15 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

En caso de extinción, se elaborará una memoria técnico-económica por las actividades realizadas procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas en su caso y en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

Las cuestiones sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el texto de este convenio será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima. VIGENCIA.

1. El presente convenio extenderá su **vigencia desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025**, con independencia de la fecha de firma.

El **periodo subvencionable** es aquel en el que AGPG realizará la actividad subvencionada y, se extenderá **desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025 sin perjuicio que la entidad pueda comunicar la finalización de las actuaciones del convenio en una fecha anterior y, en este caso, el periodo de justificación se iniciará al día siguiente de realizar dicha comunicación.**

2. Para el caso de que exista prórroga para la ejecución de los Fondos europeos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia del presente Convenio, se estable la posibilidad de que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio puedan acordar unánimemente su prórroga/s por un periodo de hasta un año adicional o su extinción. La posible prórroga/s corresponderá proponerla a la Comisión Mixta de seguimiento establecida en la Cláusula Quinta.

Undécima. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Duodécima. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN MRR.

1. De acuerdo con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, previamente a la firma del presente Convenio, la entidad beneficiaria Asociación de Profesionales de Gestión de Proyecto de La Rioja deberá remitir de manera electrónica al centro gestor responsable del seguimiento y control de la ejecución del Convenio los Anexos II, III y IV debidamente cumplimentados y firmados.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá conservar la documentación justificativa y demás documentos concernientes a la financiación, en formato electrónico, durante los 5 años siguientes a la finalización de este Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Igualmente, deberá introducirse el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España en toda la documentación que se emplee para la ejecución de este Convenio disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2. Por su parte, la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo deberá realizar la evaluación ex ante establecida en el Anexo III.B de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décimotercera. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las diferencias que puedan derivarse de su interpretación y cumplimiento serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de Logroño, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 g) de la Ley 29,1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este convenio está regulado por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de disposiciones que le sean de aplicación.

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este convenio y de la actuación conjunta de las partes será el previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como en la normativa vigente en cada momento.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, firman electrónicamente el presente convenio

El **Presidente de la Asociación de Profesionales de Gestión de Proyecto de La Rioja (AGPG)**, D. Juan Manuel Domínguez Ortega, y la **Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo**, Dña. Belinda León Fernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 18 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

ANEXO I: PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO EN EL PERÍODO SUBVENCIONABLE.

ACTUACIONES		FECHA PREVISTA
A- FORMACIÓN	1-Formación en nuevas herramientas y/o metodologías (p3.express, p5.express, PM2, ETC) - Curso 1 - Curso 2	Octubre 2025 Noviembre 2025
B-DIFUSIÓN	1-Jornadas de dirección de proyectos - Jornada 1: Proyectos y emprendimiento - Jornada 2	17/10/2024 Octubre 2025
	2-Project Sessions - Empresas que cambian el paso	09/05/2025
	3-Project Experts -IA, proyectos y emprendimiento	Noviembre 2025
C- VIGILANCIA COMPETITIVA		HASTA NOVIEMBRE 2025

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 19 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

**ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS DACI.
B.IV. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).**

(Expediente Contrato/Subvención/Encargo/Convenio):

D./D^a, con DNI, como titular del órgano...../Consejero/Delegado/Gerente/Propietario de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....

Al objeto de garantizar la integridad en el procedimiento de contratación/subvención/encargo/convenio arriba referenciado, la/las persona/s abajo firmante/s, como participante/s directo/s o indirecto/s en el proceso de ejecución del expediente, declara/declaran:

Primero. - Su compromiso/El compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo.- Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesta su compromiso/el compromiso de la persona que representa de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y que no incurre/la persona que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta/no le consta a la persona que representa riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Tercero. - Estar informado/s/estar informado/s la/s persona/s que representa de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal», y que el artículo 205 «Contratos de ejecución» del mismo Reglamento establece que «cuando la ejecución de la acción o del programa de trabajo requiriera la adjudicación de un contrato, el beneficiario podrá adjudicar el contrato con arreglo a sus prácticas de compra habituales, siempre que el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa o, cuando proceda, a la oferta que ofrezca el precio más bajo, evitando cualquier conflicto de intereses».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras, y que el artículo 202 «Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden» de dicha ley establece que «todas las condiciones especiales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 20 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo».

3.- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4.- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5.- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.*
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 21 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			



- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

6.- Que el artículo 24 «Recusación», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, establece que podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos en que concurran, en las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones, motivos de abstención, siendo éstos:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Cuarto.- Que él-ellos/la/s persona/s a la/s que representa/n, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en los términos previstos en el apartado cuatro de la Disposición Adicional centésima décima y que, de acuerdo con lo que le/s consta, no concurre en él ninguna ni en ningún interviniente en el procedimiento situación que pueda originar una causa de abstención o recusación de los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de contratación/subvención/encargo/convenio arriba referenciado.

Quinto. - Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano administrativo impulsor del procedimiento de contratación/subvención/encargo/convenio arriba referenciado, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención o recusación que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Sexto. - Que la participación en la ejecución de fondos europeos no se ha producido como consecuencia de la existencia de un trato de favor derivado de una situación de conflicto de intereses ni es consecuencia de la realización de prácticas corruptas, como el ofrecimiento, la exigencia o la aceptación de sobornos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 22 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



Séptimo. - Que conoce/n que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación. Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y firma, nombre completo, DNI, cargo y, en su caso, nombre completo y NIF de la entidad representada)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 23 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

**ANEXO III: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a la Pyme», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha, firma, nombre completo y cargo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 24 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/0985339
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a la Pyme», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha, firma, nombre completo y cargo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 25 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/075554	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0985339
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			